

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX	Managua, D. N., Miércoles 2 de Mayo de 1945	Nº 89
----------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quinta Junta Preparatoria	Pág. 825
Primera Sesión	825

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Bonificación	826
Cancelase un nombramiento	826
Prórrogas	827
Permuta	827
Permisos	827

DISTRITO NACIONAL

Reformase un Artículo sobre Patentes	827
Apruébanse unos convenios	827
Nombramiento	828
Autorización	828

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Prorrógase un Contrato	829
Autorización	829

SECCION JUDICIAL

Remates	829
Títulos Supletorios	830
Declaratorias de Herederos	831
Citación de Procesado	832
Citación	832

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quinta Junta Preparatoria de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del sábado catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del senador Dr. Juan José Martínez, asistido de los secretarios senadores don Héctor Membreño y Dr. Arnoldo Alemán, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los senadores Fiallos, Mantilla, Marín, Morales, Rodríguez, Sacasa, Salazar, Sandoval, Solórzano Díaz y Velásquez.

19—Se abrió la Junta.

29—Se leyó el acta de la Junta anterior y puesta a discusión, se aprobó.

39—Se procedió a elegir la Directiva de la Cámara del Senado que fungirá del 15

de Abril al 14 de Mayo, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente, senador doctor Carlos A. Morales.

Vice-Presidente, senador doctor Onofre Sandoval.

Primer Secretario, senador Gral. José Solórzano Díaz.

Segundo Secretario, senador don Héctor Membreño.

Primer Vice-Secretario, senador doctor Luis Salazar.

Segundo Vice Secretario, senador don Arturo Mantilla.

49—El señor Presidente nombró una Comisión integrada por los senadores Sacasa y Sandoval, para que pasen a la Cámara de Diputados a proponer la reunión de ambas Cámaras para elegir la Directiva del Congreso Pleno.

59—Se suspendió la Junta para esperar que regrese la Comisión.

69—De regreso la Comisión, se continuó la Junta.

El senador Sandoval informó que la Honorable Cámara de Diputados estaba lista para recibir a los señores senadores con el objeto de elegir la Directiva del Congreso Pleno.

79—Se suspendió la Junta para formar la del Congreso Pleno.

89—A las diez y media de la mañana del día quince de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, se reanudó la Junta con la asistencia de los señores senadores Astacio, Marín, Morales, Sacasa, Sandoval, Solórzano Díaz y Velásquez, además de los que integran la Directiva.

99—Tomó posesión la Directiva electa de la Cámara del Senado, que fungirá desde la instalación de las presentes sesiones hasta el catorce de Mayo del corriente año.

10—Se levantó la Junta.

Juan José Martínez

S. P.

Héctor Membreño,
1er Srio.

Arnoldo Alemán,
2º Srio.

Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo periodo constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del domingo quince de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del senador Dr. Carlos A. Morales, asistido de los secretarios senado-

res Gral. José Solórzano Díaz y don Héctor Membreño, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los senadores Alemán, Astacio, Mantilla, Marín, Martínez, Sacasa, Sandoval y Velásquez.

19 - Se abrió la sesión.

29 - Se leyó y aprobó el acta de la última Junta Preparatoria.

39 - Por Secretaría se leyó una invitación que hace el Sr. Presidente de la República a la Cámara del Senado para una velada fúnebre en homenaje a la memoria de Franklin Delano Roosevelt.

49 - Se leyó y aprobó tanto en lo general como en lo particular, el proyecto de Decreto de Instalación de esta Cámara, que literalmente dice: «La Cámara del Senado de la República de Nicaragua, Decreta: Único: Háse por instalada la Cámara del Senado en sus sesiones ordinarias correspondientes al séptimo período constitucional del Congreso. Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado. Managua, Distrito Nacional, quince de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. - Carlos A. Morales, Presidente. - José Solórzano Díaz, Senador Secretario. - Héctor Membreño, Senador Secretario. Aquí el sello de la Cámara del Senado».

A continuación el Sr. Presidente declaró solemnemente instalada la Cámara del Senado en su séptimo período constitucional.

59 - Llegó una comisión de la Honorable Cámara de Diputados integrada por los diputados doctores Nicolás Buitrago y José W. Mayorga.

Diputado Buitrago: Honorable Cámara: La Cámara de Diputados tiene el honor de invitar al Honorable Senado para formar Congreso Pleno, y os deja a vosotros indicar el momento oportuno en que puedan llegar para recibirlos con toda la atención y respeto que se merece la Cámara del Senado.

Senador Presidente: La Cámara del Senado agradece la invitación y al mismo tiempo manifiesta que está lista para formar Congreso Pleno inmediatamente.

69 - Se retiró la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

79 - Se suspendió la sesión para ir a formar Congreso Pleno.

89 - Se reanudó la sesión con la asistencia de los mismos señores senadores.

99 - Se levantó la sesión.

Carlos A. Morales,
Presidente.

José Solórzano Díaz, Héctor Membreño,
1er. Sec. 2o. Sec.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 38

El Presidente de la República,
Considerando:

Que en carta de 3 de Diciembre de 1944 que dirigió al señor Ministro de Hacienda y

Crédito Público la señora Ernestina v. de Cerda, solicita se le bonifiquen varios reparos que le formuló el Tribunal de Cuentas a su difunto esposo el señor Alejandro Cerda, cuando desempeñó el cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Nueva Segovia, reparos que abarcan el período de Enero a Junio y de Julio a Octubre de 1942.

Que la mayor parte de las responsabilidades contraídas por el señor Cerda se refieren a multa por la falta de la debida comprobación en el movimiento de ingresos, que en realidad no han causado faltas en las rentas colectadas; y siendo que la señora viuda de Cerda no está en buenas condiciones económicas para responder por tales descuidos u omisiones, habiéndose tomado nota del informe del señor Presidente del Tribunal de Cuentas de 21 de Diciembre de 1944 y con apoyo en la ley de bonificación de 15 de Febrero de 1922.

Acuerda:

19 - Bonificar los reparos números 126 y 240, juicio de Enero a Junio de 1942 y números 14, 45, 56 y 59, juicio de Julio a Octubre del mismo año, todos con valor de Ochenta y Cuatro Córdoba y Cuarenta y Un Centavos C\$ 84.41

Los números 78 bis y 129 del primer juicio y el número 62 del segundo, por multas impuestas conforme la ley por la no presentación de boletas únicas y un certificado de destace, todos por un total de Setecientos Tres Córdoba y Setenta Centavos 703.60

El número 117, por falta de documento comprobatorio en el descargo de Caja y por la cantidad de Ciento Cuarenta y Seis Córdoba 146.00

Total C\$ 934.01

29 Eximir de la responsabilidad al ex-Administrador de Rentas señor Cerda en cuanto al reparo Nº 117 por no haber entregado el Agente de Murra señor Juan J. Colindres, la cantidad de Ciento Veinticinco Córdoba (C\$ 125.00) producto de multas de vialidad que colectó este último y a quien corresponde probar la entrega.

Comuníquese. - Casa Presidencial. - Managua, D. N., de 8 Marzo de 1945. - A. SOMOZA. - El Ministro de Hacienda y C. P., J. R. Sevilla.

Nº 262

El Presidente de la República,
Acuerda:

Cancelar el nombramiento del señor Eudoro Mora, como Guarda de la Fábrica «Segovia» del Departamento de Estelí, a partir del 19 de Marzo de los corrientes, por estar paralizado el movimiento de dicha Fábrica.

Comuníquese. - Casa Presidencial. - Managua, D. N., 18 de Marzo de 1945. - A. SOMOZA. - El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 245
El Presidente de la República,
Acuerda:

Prorrogar por ocho días más el permiso concedido con goce de sueldo en Acuerdo Nº 200 de 29 de Enero del corriente año, a la señorita María Emilia García, Auxiliar de la Contabilidad y Mecanógrafa de la Administración de Rentas de Jinotega.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Febrero de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 158
El Presidente de la República,
Acuerda:

Prorrogar hasta hasta el mes de Marzo del año próximo entrante el permiso concedido en Acuerdo Nº 288 del 10 de Mayo del corriente año a la señorita Esmeralda López, Agente Fiscal de Nandasmo, Departamento de Masaya, dejando siempre en su lugar a su hermana señorita Clemencia López.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Noviembre de 1944.—SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 214
El Presidente de la República,
Acuerda:

Permutar en sus cargos de Tenedores de Libros de las Administraciones de Rentas de Chinandega y Bluefields, a partir del día seis de los corrientes, a los señores Pedro Boba Estrada, que pasa a la Renta de Chinandega, y Ramón Gurdían, que pasa a la Renta de Bluefields, Departamento de Zelaya.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Febrero de 1945. A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 223
El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder tres meses de permiso con goce de sueldo por motivo de salud, a partir del 19 de Febrero, a la señorita Clementina Arcia, empleada de la Dirección de Ingresos.

Comuníquese. Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Febrero de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 234
El Presidente de la República,
Acuerda:

De conformidad con el Art. 100, Inc. 9) Cn., conceder tres meses de permiso con goce de sueldo, a partir del 15 de Marzo próximo entrante, a la señora Julia García

de Castillo, Administradora de Rentas del Departamento de Rivas, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad, al señor José Orlando Castillo, Tenedor de Libros de esa Administración de Rentas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Febrero de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

DISTRITO NACIONAL

Nº 55 - bis
El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Reformar el Acuerdo Nº 233 del 12 de Agosto de 1944 en el sentido de modificar el Artículo Nº 316 de la letra "p" del Plan de Arbitrios vigente que reformaba ese Acuerdo, así:

Patentados para ejercer el negocio de Ganador Mayor

	Annual o Mensual
En la ciudad de Managua	C\$ 50.00
En la parte rural	C\$ 50.00

Todos los patentados para ejercer el negocio de Destace de Ganado Mayor en La Parte Rural, tendrán que rendir una fianza de C\$500.00 a favor del Tesoro del Distrito Nacional, para responder a cualquier falta o contravención a las leyes y reglamentos del Destace de Ganado Mayor.

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día 24 de Abril próximo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Marzo de 1945.—El Presidente de la República. SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 16
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Dar su aprobación al convenio mediante el cual el señor Ministro del Distrito Nacional delega en el señor Ramón Bonilla, los derechos de colecta de los impuestos correspondientes a las fiestas de «San Luis» que se celebrarán en los días comprendidos entre el dieciseis al veinticuatro del mes de junio próximo venidero del año de mil novecientos cuarenta cinco.

«Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, de conformidad con el Plan de Arbitrios vigente hará el cobro de los Impuestos sobre los juegos permitidos, diversiones públicas y negocios que se establezcan en el radio de las fiestas que con ocasión del día de «San Luis» se celebrarán en la plaza del mismo nombre durante los días comprendidos entre el dieciseis al veinticuatro de junio próximo venidero del año de mil novecientos cuarenta y cinco, inclusive ambas fechas, conforme autorización

concedida a este Ministerio por las autoridades respectivas. El Ministerio del Distrito Nacional delega por la suma de Dos Mil Córdobas (C\$2,000.00) que han sido enterados en la Tesorería del Distrito Nacional, en el señor Ramón Bonilla sus derechos para hacer esos cobros, aplicando las Tarifas que equitativamente juzgue conveniente el señor Bonilla sobre los negocios, juegos, etc. que se establezcan en la mencionada «Plaza» y durante las fiestas”.

En fé de lo cual firmamos el presente convenio en la ciudad de Managua, D. N., a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Ministro del Distrito Nacional.—Andrés Murillo—El Contratista—Ramón Bonilla.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., 20 de abril de 1945. El Presidente de la República.—SOMOZA. El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 17

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Dar su aprobación al convenio mediante el cual el señor Ministro del Distrito Nacional delega en el señor Ramón Bonilla, los derechos de colecta de los impuestos correspondientes a las fiestas de «La Cruz» que se celebrarán en los días comprendidos entre el veintiocho de abril al seis de mayo del año de mil novecientos cuarenta y cinco, en la plaza de Cristo del Rosario en esta ciudad.

“Andrés Murillo, Ministro del Distrito Nacional, de conformidad con el Plan de Arbitrios vigente hará el cobro de los impuestos sobre los juegos permitidos, diversiones públicas y negocios que se establezcan en el radio de las fiestas que con ocasión del día de «La Cruz» se celebrarán en la plaza de Cristo del Rosario, durante los días comprendidos entre el veintiocho de abril al seis de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, inclusive ambas fechas, conforme autorización concedida a este Ministerio por las autoridades respectivas. El Ministerio del Distrito Nacional delega por la suma de Dos Mil Córdobas (C\$2,000.00) que han sido entregados en la Tesorería del Distrito Nacional, en el señor Ramón Bonilla sus derechos para hacer esos cobros, aplicando las Tarifas que equitativamente juzgue conveniente el señor Bonilla sobre los negocios, juegos, etc. que se establezcan en la mencionada «Plaza» y durante las fiestas”.

En fé de lo cual firmamos el presente convenio en la ciudad de Managua, D. N., a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Ministro del D. N.,—Andrés Murillo.—El Contratista—Ramón Bonilla.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinte de abril de mil nove-

cientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 73

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Efectivo desde el día dieciseis de abril en curso nómbrense a las señoritas Rosa Solís y Eugenia Villaseñor, Directora y Profesora, respectivamente, de las Escuelas Rurales de las Comarcas de Chiquilistagua Nº 2 y San Francisco del Carnicero «Barrio Viejo», en sustitución de Claudina Sánchez y Soledad Bénédict que renunciaron. Acápiteme 178 y 136 del Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Distrito Nacional.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintitres de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

Nº 74

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Autorizar al Síndico del Ministerio del Distrito Nacional, Dr. Encarnación Fletes Barberena, para que en nombre de la Institución que representa acepte la donación gratuita que hará doña Regina García v. de Mendoza, mayor de edad, viuda, de este domicilio y de oficios domésticos de los lotes de terreno que servirán para la prolongación de la 8ª Calle Sur Este; 15 Av. S. E. y 16 Av. S. E., en total de 1,967—39 varas cuadradas. La anchura de la 15 Av. S. E. será de 12.54 metros; la de la 8ª Calle S. E. de 1400 metros y la 16 Av. S. E. de 11.20 metros. La propiedad de la cual se desmembrarán para las prolongaciones dichas pertenece a doña Regina García v. de Mendoza; está situada en el Barrio de «Buenos Aires», con estos linderos generales: Norte, predio de Carmela Mendoza; Sur y Occidente, sucesores de doña Ester Infante de Bermúdez; Oriente, terrenos que fueron de don Federico Muñoz y título está inscrito con el número 5,576, tomo XLVII, folio 138 del Registro Público de esta ciudad.

Segundo:—La escritura de donación será otorgada ante los oficios del Abogado Consultor del Distrito Nacional, Dr. Benicio Casco y los Gastos que ocasione esta escritura serán de cuenta de la señora v. de Mendoza,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenticinco.—El Presidente de la República.—SOMOZA.—El Ministro del Distrito Nacional, Andrés Murillo.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 29

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El Coronel Adán Medina Castellón, en memorial presentado al Ministerio de Fomento y Obras Públicas, el día 28 de Febrero último expone: que debido a la actual guerra mundial la adquisición de maquinarias y materiales indispensables para la industria minera, se encuentra sumamente restringida en Estados Unidos de Norte América y el Canadá, así como también el tráfico marítimo, por lo cual le ha sido imposible cumplir con las obligaciones que contrajo en el contrato a exploraciones y explotaciones mineras, celebrado con el Gobierno de la República el 5 de Junio de 1944, ratificado por el Congreso Nacional en resolución número 74 y Sancionado por el Poder Ejecutivo el 30 de Agosto del año próximo pasado y que en esa virtud y de acuerdo con la cláusula XVII del referido contrato, solicita que se reconozca a su favor la existencia de un caso mayor que le ha impedido el desarrollo del contrato y que, como consecuencia, se declaren en suspenso los términos y plazos convenidos en el repetido contrato.

Por Cuanto:

Es indudable que la actual guerra mundial constituye un caso de fuerza mayor que ha impedido al contratista Coronel Medina Castellón la efectiva realización de su contrato cabe, de acuerdo con lo establecido en la cláusula XVII del mismo, declarar en suspenso los plazos y términos estipulados por el tiempo que dure la fuerza mayor,

Por Tanto:

Resuelve:

Declarar que la actual guerra mundial constituye un caso de fuerza mayor que ha impedido al contratista Coronel Adán Medina Castellón el desarrollo de los trabajos de exploración minera que trata el contrato de que se ha hecho referencia; y, en consecuencia, se declaran en suspenso los términos y plazos contenidos en el mismo contrato hasta que se declare oficialmente la terminación de la guerra, quedando el contrato, incluso de la reserva de que habla la cláusula I, en pleno vigor, en todo lo demás, pudiendo el contratista hacer uso de todos los derechos, excepciones y privilegios que se derivan del contrato en la medida que las circunstancias lo permitan.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 23 de Marzo de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaúnza E.

Nº 51

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el ordinal 10 del Art. 251 Cn. y el Decreto Legislativo del 9 de Septiembre de 1944,

Decreta:

Art. 19—Las secciones de la carretera Interamericana que conectan Tipitapa con Matagalpa y Sébaco con la frontera de Honduras y la carretera al Atlántico de San Benito a El Rama, tendrán en toda su extensión una anchura de cuarenta metro; y la de Matagalpa a Jinotega será de veintidos metros de ancho. Esta anchura se distribuirá por mitades, a uno y otro lado, a partir del centro de la carretera.

Art. 29—El presente Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los diez y seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenticinco.—A. SOMOZA. El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Abaúnza E.

Nº 53

El Presidente de la República,
de conformidad con Art. 39 del Decreto Ejecutivo Nº 15 del 29 de Diciembre de 1944,

Acuerda:

Autorizar al Ministerio de Hacienda para verificar el traslado de la cuenta «Fondos para Carreteras y Obras Públicas» a la «Cuenta General Córdoba» de la suma de C\$ 1.000.009.00 Un Millón de Córdoba a fin de reembolsar fondos suplidos hasta esta fecha y que se invirtieron en la construcción y terminación de obras públicas comenzadas por el Gobierno de Nicaragua.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 16 de Marzo de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, F. Sánchez E.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 3748

Once mañana, diez de Mayo próximo venidero corriente año, local de este Juzgado, remataráse mejor postor, lote de terreno extensión novecientas varas cuadradas, más o menos, en sitio denominado «Campo Bruce» o «San Gabriel», en esta ciudad; mejoras consistentes, casa mediagua, corredor correspondiente, servicios sanitarios, cercado, todo dentro linderos siguientes: Oriente, lote número 43, hoy Angela Cuarezma, 22a. Avenida Sureste enmedio; Poniente, lote número 41, casa solar, Daniel Cuadra; Norte, lote número 33, casa-solar, Eulalia Rocha, 6a. Calle Sureste enmedio; y Sur, lote número 54, casa y solar Juan Medel.

Valorada en cinco mil ciento cuarenta y ocho córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Anita Carazo de Morales contra Carmen Baca.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srlo.

1047 3 3

Nº 3760

Tres tarde tres Mayo próximo, remataráse rústica esta jurisdicción, linda: Oriente, Domingo Calero; Poniente, Juan Ruiz; Norte, Isaura Zúñiga Padilla Sur, Juan Villalobos.

Vale doscientos córdobas.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil. Masaya, veinticinco Abril mil novecientos cuarenticinco.—Carlos Martínez L., 1049 3 3

Nº 3774

Nueve mañana, cinco Mayo próximo, remataráse este juzgado propiedad rústica sita Tolinapa, siguientes linderos: Oriente, Dominga Fargas; Poniente, río Tolinapa, aguas abajo; Norte, Juana Díaz y camino real conduce a Granada; Sur, encuentros ríos Tolinapa y Pencas.

Base doscientos córdobas.

Ejecución Felipe Mena a Juan Pérez.

Dado Juzgado Local Civil. Camocana, diecinueve Abril mil novecientos cuarenticinco.—Salomón Flores, Secretario. 1068 3 1

Nº 3766

Once mañana ocho entrante mes, local despacho, remataráse lote terreno, esta jurisdicción, como doce manzanas cabida, limitado: Oriente, Petrona Talavera; Poniente, José Antonio Molina; Norte, Filemón Molina; Sur, herederos Pedro Cruz.

Valorado cuatrocientos córdobas.

Ejecución Antonio Montoya contra María Asunción Talavera.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Estell, veinticinco abril mil novecientos cuarenticinco.—Franco, Mairena, Srío. 1074 3 1

Nº 3767

Diez mañana, ocho entrante mes, local despacho, remataráse lote terreno veintiocho manzanas, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Nazario Estrada; Poniente, Asunción Talavera; Norte, Filemón Molina; Sur, herederos José Angel Talavera y Pedro Cruz; Valorado trescientos córdobas.

Ejecución Antonio Talavera contra Petrona Talavera Oyense posturas.

Juzgado Distrito. Estell, veinticinco abril mil novecientos cuarenticinco.—Franco, Mairena, Srío. 1075 3 1

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 1999

La señora Mercedes Acevedo, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar urbano situado en el barrio de Sabana Grande, de esta jurisdicción, dentro de estos linderos: Oriente, calle pública; Poniente, terreno de Francisca Esquivel; Norte, la misma Francisca Esquivel; Sur, terreno de Rafael Tijerino.

Vale cien córdobas.

El que se crea con derecho que se presente

Juzgado Local Civil. Potosí, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Indalecio Martínez Cubillo, Srío.

334 3 3

Nº 1998

La señora Dolores Rivas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de un solar urbano con casa de tejas, situada en esta población, dentro de los siguientes linderos: Oriente, calle pública; Poniente, terreno de Moisés Gómez y Francisca Mora; Norte, terreno de Francisco Ramón Maítez y Sur, terrenos de Francisca Baldeolomar.

Estímalo doscientos córdobas.

El que se crea con derecho que se presente.

Juzgado Local Civil. Potosí, cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Justino Jiménez.—Ante mí, Indalecio Martínez Cubillo, Srío. 335 3 3

Nº 1969

Rubén Méndez solicita título supletorio solar ubicado pueblo San Rafael del Sur. Mide y linda: Oriente, 28 varas, Ramón D.ña, calle interpuesta; Poniente, 28 varas, Anatólio Sánchez; Norte, 30 varas, solar María Paulina Méndez; Sur, 30 varas, solar Alonso Méndez.

Quien pretenda derecho dedúzcalo término legal. Dado Juzgado Local. San Rafael del Sur. 3 Febrero 1945—Cecilio E. Baltodano.—Genaro Navarrete, Srío.

Es conforme.—Genaro Navarrete, Srío.

310 3 3

Nº 1996

Humberto Ortega López solicita título supletorio solar Monimbó: Oriente, Evaristo Guirán hij; Poniente y Norte, Isabel Hondoy y Sur, Natalia Alemán.

Oyense opositores

Juzgado Local Civil. Masaya, Febrero nueve de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julán Quiérez, Srío. 337 3 3

Nº 1997

Natalia Salvatierra Chamorro solicita título supletorio casa y solar Chichigalga, dentro estos linderos: Oriente, Carmen Salvatierra; Sur, Gregorio Meza, calle en medio; Poniente, José María Rojas; Norte, Carmen Salvatierra.

Oónganse término legal.

Juzgado Distrito. Chinandega, nueve Febrero mil novecientos cuarenticinco.—H. Monte Iegre, Srío. 330 3 3

Nº 2139

Miguel Angel Díaz Pérez solicita título supletorio solar situado pueblo Santo Domingo, lindando: Oriente, predio casa rural; Occidente, casa Evangelina Suárez; Norte, predio Julio Zeledón, crique en medio; Sur, Plaza.

Quien pretendiere derecho preséntese deducirlo término legal.

Dado en Juzgado de Distrito. Juigalpa, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Teodoro Saravia, Secretario.

478 3 3

Nº 3415

Don Clemente Dávila solicita título supletorio rústica, linderos: Oriente, posesión Santiago Pravia; Occidente, la de Juan Vidal Robles; Norte, la de Ladislao Mendoza; y Sur, la del solicitante y Juan Vidal Robles.

Quien pretenda derecho, ocurra término ley.

Secretaría Juzgado Local. Esquipulas, seis Marzo mil novecientos cuarenticinco.—Stos. Buitrago O., Srío. Epcl.

699 3 3

Nº 3543

Ramón Peña Soto pide título supletorio de un solar situado en el barrio de San Felipe de esta ciudad, con estos linderos: Oriente, calle en medio, predio de Hernán Fonseca; Poniente, el de Juliana Ríos; Norte, los de Vitalina Gómez, Petrona Rizo y otros; Sur, el de Eduviges Salazar.

Juzgado Local Civil. León, veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Ricardo León Castillo, Srío.

853 3 3

Nº 3577

Mercedes Noguera solicita título supletorio solar cito banda oriental este Puerto, de diez varas lado Sur, veintitrés lado Norte, cuarentitrés lado Poniente, y treinta y cinco lado Oriental, que linda: Norte, Santos Oranj; Sur, calle pública; Oriente, calle pública; Poniente, Carlos y Fernando Gross.

Quien pretenda derecho opóngase.

San Carlos, veintidós marzo mil novecientos cuarenticinco.—A. Arzayús, Srio.

895 3 3

Nº 2054

Nemesio López solicita título supletorio solar en Diriomo, limitado: Oriente, Carlos Carcache; Poniente, Julia Salazar; Norte, Manuel Gaitán; Sur, Santiago Acevedo.

Opóngase.

Oranaya, catorce febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Serapio Vela, Srio.

394 3 1

Nº 2071

Pastora Díaz, mayor de edad, soltera, maestra de educación, de este domicilio, solicita arriendo lote terreno ejidal situado comarca Quebrantadero, esta jurisdicción, como quince hectáreas superficie, y dentro siguientes linderos: Norte, cerro "Ana María"; Sur, terreno de Enrique Gutiérrez; Oriente, carretera que de esta ciudad conduce a La Libertad y Poniente, camino de Agua Buena al Manguito.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlos forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal, Juigalpa, nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—O. Bendaña M.—M. T. Martínez, Srio.

Es conforme con su original. Juigalpa, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. T. Martínez, Srio.

418 3 1

Nº 2337

Rodolfo Putoy Gamboa solicita título supletorio finca rústica siete manzanas extensión, jurisdicción esta ciudad, lindando: Oriente, Matías López; Poniente, Gregorio López; Norte, Bernardino Picado y Matías López, hoy Eduardo Picado, Leopoldo López; Sur, camino testamentaria Francisco Suazo.

Vale doscientos córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil, Masaya, ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Vega E., Srio.

642 3 1

Nº 3545

Félix Pedro Antón pide título supletorio lote manzana y tercia comarca Abangasca, lindante: Oriente, Ramona Antón; Poniente, Sur, Ulises Terán; Norte, Domingo Gómez.

Menor cuantía

Quien crea derechos, opóngase legalmente

Juzgado Local Civil, León, trece Junio mil novecientos cuarenticuatro.—S. Mayorga Orozco, Srio.

853 3 1

Nº 2080

El señor Bacillo Centeno se ha presentado a este Juzgado solicitando título supletorio de una finca de agricultura denominada "Los Ocotillos", con una extensión de veinte y seis manzanas, para sembrar granos, con casa pajiza de ocho varas de largo por siete de ancho, cercas propias de madera y zanja. Limitada: Oriente, Valentin Urbina; Occidente, Attiliana Rivera; Norte, María Rocha y Sur, Francisco Gadea.

La estima en doscientos pesos.

La persona que se crea tener algún derecho sobre el inmueble desindado se le cita para que en el término de ley ocurra a este Juzgado a legarlo.

Dado en el Juzgado Local Civil de San Nicolás, seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Benito Garache O., Juez Local.—Francisco Moncada, Srio.

410 3 1

Nº 2082

Orbela Miranda solicita título supletorio predio rústico veinte manzanas superficie, lindantes: Oriente, predios Carmen Moreno, mediando camino; Occidente, Alberto Cornejo, mediando camino; Norte, José Cupertino V. áquez; Sur, monte inculto, mediando camino.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito Somoto, doce febrero mil novecientos cuarenticinco.—Eugenio Cudra h. G. Seiva, Srio.

408 3 1

Nº 2081

Doña Remalda Orozco solicita título supletorio dos cerramientos ubicados sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, siendo el primero de diez y seis manzanas extensión, cercado con alambre, piedra y pifuela, lindante: Oriente, predio Luciano Monje; Occidente, predio Victoriana v. de Pineda; Norte, predio José Casillo; y Sur, predio de la dicente, mediando camino; y el otro cerramiento, como de cuatro manzanas de extensión, cercado con madera, lindante: Oriente, predio de los herederos de Florencio Lazo; Occidente, predio Máximo Lanuza Payán; Norte, predio de la dicente; y Sur, predio de Vicenta Monje.

Estímalos en conjunto doscientos córdobas.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Local. Estelí, catorce Febrero mil novecientos cuarenta y cinco.—Acisclo Gutiérrez R.—R. Arsenio Torres, Srio.

Es conforme con su original.—R. Arsenio Torres, Srio.

409 3 1

Nº 2053

Tiburcio Ruiz pide título supletorio finca rústica jurisdicción San Nicolás, lindante: Oriente, Mesitas; Poniente, Entimo Rayo; Norte, Blas Salas; Sur, José Aguirre.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Febrero mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborío E., Srio.

395 3 1

Nº 2055

José Angel Avendaño y hermanos solicitan título supletorio, casa y solar situados calle de Las Animas, esta villa, con linderos siguientes: Oriente, calle de Las Animas; Poniente, terreno Juana de Dios Molina, antes de Francisco Molina; Norte, terreno de Dolores Alvarez, hoy de José María González; Sur, terreno de Víctor Rocha, hoy de Máximo Bustos y tiene veinte y nueve varas de frente por sesenta y seis de fondo. La casa es de tejas forrada en tablas.

Todo vale doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Belén, siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Las dos de la tarde.—Ante mí, Arcadio Quintanilla, Srio Especial.

293 3 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 3489

Mariano Munguía, cesionario, derechos cónyuge Rosaura viuda Briceño y María del

Carmen, Petrona, Mercedes, Zoila, Sara y Lorenzo Briceño, pide declárese éstos herederos su padre José María Briceño.

Bienes: solar Sutiaba, esta ciudad, lindante: Oriente, Salvadora Pérez; Poniente, Inocente, Suazo; Norte, mediaudo calle, Valerio López; Sur, Félix Sánchez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Marzo mil novecientos cuarenticinco.—J. R. Saborio E., Secretario.

835 1

Nº 3600

Santos Sánchez, solicita como cesionario de Teodora Sánchez, decláresele heredero, en unión de Jerónima y Tomasa Martínez y Santiago Pérez, de los bienes de Inocente Sánchez.

Bienes sucesión; derechos de tres pesos y un quinto caballería sitio El Cangrejal, jurisdicción Comapala, lindando: Oriente, El Tule; Occidente, ejidos Comalapa; Norte, Miraguas; Sur, Heliodoro Reyes.

Quien pretendiere derecho, preséntese deducirlo término legal.

Dado en Juzgado de Distrito. Juigalpa, doce de Abril de mil novecientos cuarenticinco.—Francisco Moncada, Srio.

923 1

Nº 3576

Josefina Zúñiga viuda Arana, pide declaratoria herederos, Humberto Arana Lacayo, señalando como interesados sus hijos legítimos menores Martha del Socorro, Humberto José, Gioconda María y uno por nacer, de apellido Arana Zúñiga, sin perjuicio su porción conyugal. Bienes consisten: Un establecimiento comercial que gira bajo el nombre «Humberto Arana Lacayo», ubicado en el Cantón Sagrario esta ciudad.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve Abril mil novecientos cuarenticinco.—G. Curras R., Srio.

894 1

CITACION DE PROCESADO

Nº 2141

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados Onofre y Alejandro Espinoza, los dos mayores de edad, solteros, agricultores y del domicilio de la ciudad de San Marcos, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de hurto en bienes de doña Mercedes de Urbina, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de San Marcos; bajo los apercibimientos de declararlos rebeldes, elevar la causa plenario y nombrarles defensor de oficio si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jinotepe, a las nueve y media de la mañana del día veintitres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Salmerón, Srio.

62 1

CITACION

Nº 3749

Rodolfo Morales Orozco, Secretario Juzgado Distrito Civil Managua, hace saber a los acreedores del concurso comerciante Carlos Alberto Grijalva, auto recaído en juicio quiebra del mismo, literalmente dice: "Juzgado del Distrito de lo Civil.—Managua, Abril veintiseis de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las once y media de la mañana. Citase nuevamente acreedores del concurso Carlos Alberto Grijalva para las diez de la mañana, del tres de mayo entrante en el local de este despacho a verificar la primera Junta de acreedores para que conozcan del informe del Procurador Provisional sobre la administración, nombre Procurador definitivo y suplente, del estado del activo y pasivo del concurso, honorarios del Procurador Provisional, y opinión de este sobre la calificación de la insolvencia.—Notifíquese en «La Gaceta» Oficial.—Luis Zúñiga Osorio.—Rod. Morales Orozco, Srio".

Es conforme, Managua, doce meridianas, abril veintiseis mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srio.

1059 2 2

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos:

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 1-3-6
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:		
Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . . ¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . . 11.00
Por mes	2.00	Por año 20.00
Para el Exterior:		
Por semestre . US\$	3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.